

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ESTUDIO JURIDICO MUÑOZ IN-

SUA, COMPAÑIA CONSULTORA LTDA."

CUANTIA S/.100.000,00.- En

la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los treinta días del mes de Ja-

nio de mil novecientos setenta y siete, ante mí, Docto-

ra Norma Plaza de García, Abogada y Notaria de este Can-

tón, comparecieron: Carlos Muñoz Insua, casado, Abogado y

Gonzalo Enderica Negrete, casado, Abogado; los comparecien-

tes ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residen-

cia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil

necesaria para todo acto o contrato y a quienes de co-

nocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el ob-

jeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Com-

pañía, a la que proceden por sus propios derechos y

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NO-

TARIO: Sírvase incorporar al protocolo de Escrituras

Públicas que está a su cargo, una por la cual conste que

los suscritos constituimos el presente contrato de Compañía

de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el tenor

de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES:

Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura

Pública y declaran su voluntad de constituir la Sociedad

"Estudio Jurídico Muñoz Insua, Compañía Consultora Ltda."

las personas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 la ciudad de Guayaquil, cuyos nombres, estado civil, nacio-
2 nalidad y ocupación se expresan a continuación: Carlos Mu-
3 ñoz Insua, casado, Abogado.- Gonzalo Enderica Negrete, ca-
4 sado, Abogado.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS: Los fundadores
5 aprueban el siguiente Estatuto de la Sociedad "Estudio Ju-
6 rídico Muñoz Insua, Compañía Consultora Ltda." con cuyas
7 disposiciones se cumplen además los requisitos estableci-
8 dos en el artículo ciento treinta de la Ley de Compañías.-
9 CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJE-
10 TO: Con la denominación de "Estudio Jurídico Muñoz In-
11 sua, Compañía Consultora Ltda." se constituye una Compañía
12 de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal
13 absolver toda clase de consultas de índole legal; brin-
14 dar asistencia jurídica; elaborar convenciones.- Consecuen-
15 temente para cumplir con su finalidad, la Compañía podrá
16 realizar los negocios y celebrar los actos y contratos
17 relacionados con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD
18 Y DOMICILIO: La Sociedad "Estudio Jurídico Muñoz Insua Com-
19 pañía Consultora Ltda." de nacionalidad ecuatoriana, tiene
20 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provin-
21 cia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir su-
22 cursales y agencias en cualquier lugar de esta República
23 o fuera de ella, por resolución de la Junta General y
24 cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por
25 las Leyes.- ARTICULO TERCERO: DURACION Y DISOLUCION: El
26 plazo para la duración del presente contrato de la Compañía
27 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
28 de inscripción en el Registro Mercantil de esta Escritu-



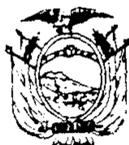
NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ra.- Podrá prorrogarse este plazo y disolverse anti-
2 cipadamente la Compañía en los casos y con el cum-
3 plimiento de lo dispuesto por las Leyes pertinentes.-
4 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES: SUS-
5 CRIPCIONES Y PAGOS: El capital social de la compa-
6 ña es de cien mil sucres (S/.100.000,00) dividi -
7 do en cien (100) participaciones iguales e indivisi -
8 bles de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una .-
9 El capital se encuentra íntegramente suscrito, y pa-
10 gado en el cincuenta por ciento (50%), de acuerdo
11 con lo que se especifica a continuación: Carlos Mu-
12 ñoz Insua ha suscrito noventa y nueve (99) par-
13 ticipaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada
14 una, y ha aportado a la Compañía la cantidad
15 de cuarenta y nueve mil quinientos sucres (S/
16 49.500,00) en dinero efectivo, correspondientes al cin-
17 cuenta por ciento del valor de cada una de
18 las participaciones por él suscritas .- El señor
19 Gonzalo Enderica Negrete ha suscrito una parti -
20 cipación de un mil sucres (S/.1.000,00), y ha a-
21 portado a la Compañía la cantidad de quinien -
22 tos sucres (S/.500,00) en dinero efectivo, corres-
23 pondientes al cincuenta por ciento (50%) del va -
24 lor de cada una de las participaciones por él
25 suscritas.- El cincuenta por ciento (50%) de sal-
26 do no pagado de cada una de las participacio-
27 nes suscritas debe ser cancelado hasta un año
contado a partir de la fecha de inscripción de es-

1 ta Escritura en el Registro Mercantil.- Los suscripto-
2 res han depositado sus aportes dinerarios, en los
3 valores indicados, en el Banco de Guayaquil en
4 la cuenta de "Integración de Capital de - "Estudio
5 Jurídico Muñoz Insua Compañía Consultora Ltda." .-

6 ARTICULO QUINTO: FORMA DE DIRECCION Y ADMINISTRA-
7 CION: La Sociedad "Estudio Jurídico Muñoz Insua
8 Compañía Consultora Ltda." será dirigida por una
9 Junta General de socios y administrada por el
10 Presidente Ejecutivo de la Compañía y por el Ge-
11 rente.- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SO-
12 CIOS: UNO.- La Junta general es el máximo orga-
13 nismo de la Compañía.- DOS.- Las Juntas Genera-
14 les podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y se
15 reunirán en el domicilio principal de la Compa -
16 ñía.- TRES.- Las Juntas Generales Ordinarias se
17 realizarán por lo menos una vez al año dentro
18 de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico, y en ellas se tratarán los
20 asuntos especificados en la Ley de Compañías y que
21 estén puntualizados en el correspondiente orden del
22 día de acuerdo a la convocatoria pertinente.- CUA-
23 TRO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reu -
24 nirán cuando fueren convocadas, / para tratar los asun-
25 tos puntualizados en la convocatoria.- CINCO.- La
26 Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, se-
27 rá convocada por la prensa, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el pe-

1 los estatutos sociales, habrá de contarse, en primera convocato-
2 ria, con el voto favorable de cuanto menos, la mitad
3 de los socios concurrentes a la reunión.- En segunda convo-
4 catoria, bastará el voto favorable de, cuanto menos, la mi-
5 tad de los socios de la Compañía presentes en la reunión,
6 aunque sus votos no representen más de la mitad del ca-
7 pital pagado por todos los socios a la Sociedad.- NUEVE.-
8 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisio-
9 nes de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría ab-
10 soluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- DIEZ.- To-
12 da Junta General será dirigida por el Presidente.- En caso
13 de que éste faltare, será dirigida por el Presidente Eje-
14 cutivo y a falta de éste, por la persona elegida, en
15 cada caso, por los presentes en la reunión.- ONCE.- Será
16 Secretario de la Junta el Gerente o quien hiciere sus
17 veces.- En caso de falta de éste, actuará como Secreta -
18 rio la persona elegida, en cada caso, por los presentes
19 en la reunión.- DOCE.- La Junta General podrá resolver a-
20 cerca de todos los asuntos que, estando puntualizados en
21 la convocatoria, tenga relación con su finalidad social,
22 y podrá tomar las decisiones que juzgue conveniente en
23 defensa de la Compañía, a pesar de lo expuesto, se deja
24 constancia de las siguientes facultades son de exclusiva
25 competencia de la Junta General: a) Designar, suspender o
26 remover Presidente de la Junta General, al Presidente Eje-
27 cutivo, al Gerente, a los Subgerentes, a los Comisarios ,
28 a los Auditores y a los Liquidadores.- b) Conocer, por



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal
2 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
3 menos al fijado para su reunión.- La convocatoria debe se-
4 ñalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.-
5 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera con-
6 vocatoria por falta de quorum, se procederá a una segun-
7 da convocatoria, la que no podrá demorarse más de treint-
8 ta días de la fecha fijada por la primera reunión.-
9 SEIS.- La Junta General no estará constituida para delibe-
10 rar en primera convocatoria si no está representada por
11 los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad
12 del capital social.- Las Juntas Generales se reunirán, en
13 segunda convocatoria, con el número de socios presentes.-
14 Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la
15 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
16 la primera convocatoria.- SIETE.- A pesar de lo indicado
17 anteriormente en este artículo, siempre que esté presen-
18 te todo el capital social pagado y los asistentes acep-
19 ten por unanimidad la celebración de la Junta, esta se
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto.- Todos los socios
23 asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.-
24 OCHO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamen-
25 te el aumento o disminución del capital, la transforma-
26 ción, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
27 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
la convalidación y, en general, cualquier modificación de



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 lo menos una vez al año, de las cuentas y del balan-
2 ce presentados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente,
3 y resolver lo conveniente. c) Conocer y resolver acerca de
4 los informes que sobre los asuntos de la Compañía presen-
5 tare el Presidente Ejecutivo, el Gerente y el Comisario. d)
6 Determinar la retribución del Presidente Ejecutivo, del Geren-
7 te, de los Sub-Gerentes, de los Comisarios y de los Li-
8 quidadores, y revisar la de los demás funcionarios o emplea-
9 dos cuya designación corresponda al Presidente Ejecutivo, al
10 Gerente o a los Sub-Gerentes. e) Resolver acerca de la ne-
11 cesidad de que el Presidente Ejecutivo, el Gerente y los
12 Sub-Gerentes rindan caución, estableciendo su monto.- f)
13 Disponer acerca de la distribución de los beneficios so-
14 ciales.- g) Resolver acerca de todo lo relacionado con el
15 fondo de reserva, h) Consentir en la cesión de las partes
16 sociales y en la admisión de nuevos socios.- i) Acordar
17 el Aumento o disminución del capital; el establecimiento de
18 sucursales o agencias; la fusión; la transformación, la
19 disolución, la prórroga del contrato social; la liquidación
20 y su procedimiento, y cualquier otra modificación a los
21 presentes estatutos; j.- Acordar la acción de responsabi-
22 lidad contra el Presidente Ejecutivo, el Gerente, los Sub-
23 Gerentes, Comisarios y Auditores, o renunciar o transigir
24 en tal derecho; k.- Aceptar aportaciones en bienes que no
25 consisten en dinero.- l.- Resolver sobre la conveniencia de
26 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía.-
27 m.- Interpretar los presentes estatutos en caso de duda.-
n.- Resolver acerca de cualquier otro asunto que se

1 suscitaré y que siendo de interés de la Compañía, no es-
2 tuviere previsto en estos estatutos.- o.- Resolver acerca
3 de todo aquello cuyo pronunciamiento le corresponda pri-
4 vativamente por disposición de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO:
5 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de-
6 signará de entre sus miembros a un Presidente para que
7 actúe en tal calidad por el período de cuatro años, con
8 los deberes y atribuciones otorgados por la Ley y estos
9 estatutos.- El Presidente Ejecutivo sustituirá al Presidente
10 de la Junta General en caso de falta o ausencia de éste.-
11 ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- UNO.- Un Pre-
12 sidente Ejecutivo amovible será designado por la Junta Ge-
13 neral, para el período de cuatro años, pudiendo ser in-
14 definidamente reelegido.- Deberá continuar en el ejercicio
15 de su cargo hasta que el sucesor inscriba el nombramien-
16 to en el Registro Mercantil.- DOS.- Para ser elegido Pre-
17 sidente Ejecutivo de la Compañía se requiere no estar in-
18 curso en las causas de impedimento previstas en la Ley.-
19 Deberá prestar caución cuando la Junta General lo juz-
20 gue conveniente y determine la cuantía. TRES.- Sus prin-
21 cipales facultades y deberes son: a.- Ejercer la represen-
22 tación judicial y extrajudicial de la Compañía. b.- Suscri-
23 bir los certificados de aportación juntamente con el Pre-
24 sidente de la Junta General. c.- Administrar la Compañía,
25 como funcionario de más alta jerarquía. d.- Enajenar o
26 gravar los bienes inmuebles de la compañía, con autorización
27 previa de la Junta General, e interviniendo juntamente con
28 el Gerente.- e.- Solicitar la celebración de Juntas Gene-

1 rales de socios cuando lo estimase necesario. f.- Otorgar po-
2 der especial en favor de la persona que estime conveniente
3 en caso de ausencia temporal, contando con la autoriza-
4 ción de la Junta General; g.- Intervenir conjuntamente con
5 el Gerente en todo acto o contrato, cuya cuantía excede de
6 cincuenta mil sucres en caso de enajenación o gravámen de
7 bienes muebles de la Compañía. h.- Desahuciar a los otros
8 administradores y empleados, para que sus relaciones labo-
9 rales terminen en la finalización del plazo para el cual
10 fueren designados; j.- Ejercer las demás atribuciones que
11 le confiere la Ley, los estatutos y la Junta General de So-
12 cios.- ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE.- Un Gerente amovible se-
13 rá designado por la Junta General para el período de dos años,
14 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El Gerente está obli-
15 gado a prestar caución cuando la Junta General lo juzgue nece-
16 sario y determine la cuantía.- En caso de ausencia, lo subro-
17 gará el Sub-Gerente que será designada por la Junta Ge-
18 neral.- Sus principales facultades y deberes son los si-
19 guientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
20 Compañía; b) Ejercer la administración ordinaria de la Com-
21 pañía.- En todo acto o contrato que tenga un valor mayor de
22 cincuenta mil sucres o que tuviere por objeto la e-
23 najenación o gravámen de bienes muebles o inmuebles
24 de la Compañía, debe intervenir juntamente con el Presi-
25 dente Ejecutivo de la Compañía. c) Cumplir con las ins-
26 trucciones que imparta la Junta General o el Presidente E-
27 jecutivo. d) Las demás que le fueren conferidas por la
Junta General o por los Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- DE

1 LOS SUB-GERENTES: La Junta General designará uno o más Sub-Ge-
2 rentes, para que ayuden al Presidente Ejecutivo y al Gerente en
3 la Administración ordinaria de la Compañía; a quienes es-
4 tarán subordinados en el desempeño de sus cargos.- ARTICULO
5 DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecuti-
6 vo o el Gerente, individualmente, tendrán la representación le-
7 gal, judicial y extrajudicial, de la compañía.- Intervendrán con-
8 juntamente en caso de enajenación o gravámen de bienes inmue-
9 bles de la Compañía, así como en todo acto o contrato cuya cuan-
10 tía exceda de cincuenta mil sucres.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
11 COMISARIOS: La fiscalización de la Compañía se hará a través
12 de un Comisario designado por la Junta General, cuando lo
13 crea necesario.- El Comisario durará dos años en sus fun-
14 ciones y podrá ser reelegido siendo sus atribuciones las
15 señaladas en la Ley y las siguientes: a) Cerciorarse de la cons-
16 titución y subsistencia de las garantías de los administradores
17 y Gerentes en los casos en que fueren exigidos. b) Exi-
18 gir de los Administradores la entrega de un balance mensua
19 de Comprobación.- c) Examinar en cualquier momento y una
20 vez cada tres meses, por los menos, los libros y papeles
21 de la Compañía y los estados de caja y cartera.- d) Re-
22 visar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias o
23 informar sobre los mismos a la Junta General.- La fal-
24 ta de presentación del informe dentro del término que la
25 Ley señala será motivo para que la Junta General acuer-
26 de la remoción de los Comisarios, sin perjuicio de que
27 se hagan efectivas las responsabilidades estime necesario.-
28 f) Solicitar a los administradores que hagan constar en



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 el orden del día, previamente a la convocatoria de la
 2 Junta General, los puntos que crea convenientes.- g) A-
 3 sistir con voz informativa a las Juntas Generales.- h) Vi-
 4 gilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.-
 5 i) Pedir informes a los administradores.- ARTICULO DECIMO
 6 TERCERO.- AUDITORIA: La Junta General cuando lo crea ne-
 7 cesario, se preocupará por que la Compañía tenga la debida
 8 auditoría, para que se cumpla con los siguientes propó-
 9 sitos: a) Exámen de las operaciones, inventarios, libros,
 10 correspondencia, negocios y comprobantes de las cuentas
 11 de la Compañía.- b) Arqueos de Caja.- c) Verificación de
 12 los valores de la Compañía y de los que esta tenga en
 13 garantía y en custodia.- d) Examen de los balances y demás
 14 cuentas.- e) Comprobación de que las operaciones que se e-
 15 jecuten por cuenta de la Compañía están conformes con
 16 las disposiciones/ de la Junta General.- f) Información es-
 17 crita a la Junta General, al Presidente Ejecutivo de la
 18 Compañía y al Gerente, según los casos, de las irregulari-
 19 dades que observe en los negocios y marcha de la compa-
 20 ñía.- g) Autorización de los balances mensuales y anua-
 21 les.- h) Información a los socios sobre las cuentas y
 22 balances. f) Información a la Junta General sobre el re-
 23 sultado de sus labores. j) Información al Presidente Eje-
 24 cutivo y al Gerente sobre los asuntos relacionados con sus
 25 funciones. k) los demás que le señalen los Estatutos y
 26 la Junta General, compatibles con las anteriores.- ARTICU-
 27 LO DECIMO CUARTO.- BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE
UTILIDADES.- UNO.- El último día de cada mes se hará un

1 LOS SUB-GERENTES: La Junta General designará uno o más Sub-Ge-
2 rentes, para que ayuden al Presidente Ejecutivo y al Gerente en
3 la Administración ordinaria de la Compañía; a quienes es-
4 tarán subordinados en el desempeño de sus cargos.- ARTICULO
5 DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecuti-
6 vo o el Gerente, individualmente, tendrán la representación le-
7 gal, judicial y extrajudicial, de la compañía.- Intervendrán con-
8 juntamente en caso de enajenación o gravámen de bienes inmue-
9 bles de la Compañía, así como en todo acto o contrato cuya cuan-
10 tía exceda de cincuenta mil sucres.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
11 COMISARIOS: La fiscalización de la Compañía se hará a través
12 de un Comisario designado por la Junta General, cuando lo
13 crea necesario.- El Comisario durará dos años en sus fun-
14 ciones y podrá ser reelegido siendo sus atribuciones las
15 señaladas en la Ley y las siguientes: a) Cerciorarse de la cons-
16 titución y subsistencia de las garantías de los administradores
17 y Gerentes en los casos en que fueren exigidos. b) Exi-
18 gir de los Administradores la entrega de un balance mensual
19 de Comprobación.- c) Examinar en cualquier momento y una
20 vez cada tres meses, por los menos, los libros y papeles
21 de la Compañía y los estados de caja y cartera.- d) Re-
22 visar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias o
23 informar sobre los mismos a la Junta General.- La fal-
24 ta de presentación del informe dentro del término que la
25 Ley señala será motivo para que la Junta General acuer-
26 de la remoción de los Comisarios, sin perjuicio de que
27 se hagan efectivas las responsabilidades estime necesario.-
28 f) Solicitar a los administradores que hagan constar en

I

MAY 1977

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

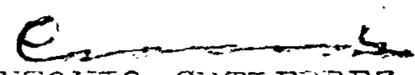
CERTIFICAMOS que en éste Banco está depositado en una cuenta de Integración de Capital para la firma: "ESTUDIO JURIDICO MUÑOZ INSUA COMPANIA CONSULTORA LTDA." que se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad de:

S/.50.000,00(CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES)

Cincuenta 00/100 del Capital Social que ha sido -
consignado en la siguiente forma: Abogado Carlos
Muñoz Insua que ha suscrito noventa y nueve Apor-
taciones de S/.1.000,00 cada una y ha pagado -
S/.49.500,00 y el señor Gonzalo Enderica Negrete
que ha suscrito una Aportación de S/.1.000,00 y
ha pagado S/.500,00.

Guayaquil, Junio 17 de 1.977

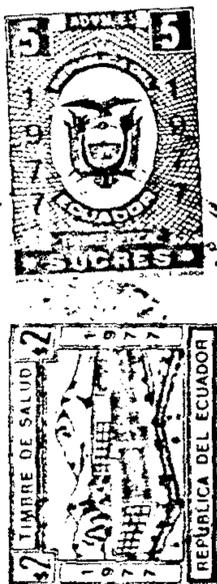
BANCO DE GUAYAQUIL


ANTONIO GUTIERREZ
Gerente

AG/nam

SEÑOR
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Sírvase conferirme al pie de la presente una Certificación de que el señor CARLOS GONZALO ENDERICA NEGRETE, portador de las Cédulas de Identidad número 09-00097698 y Tributaria número 278903 NO ES DEUDOR DEL FISCO por ningún concepto. Este certificado necesita para participar en la Constitución de una Compañía.



Es Justicia.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICADO en favor de : ENDERICA NEGRETE CARLOS GONZALO.

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-00097698 i Tributaria No. 278903

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a de 20 JUN. 1977 de 18...

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

20 JUN. 1977

1 Solicitante; Apellidos: Enderica Negrete,- Nombres; Carlos Gon-
2 zalo.- Cédula Identidad: cero nueve cero cero cero noven-
3 ta y siete cero noventa y ocho.- Tributaria: doscientos
4 setenta y ocho mil novecientos tres.- Nacionalidad: Ecua-
5 toriana.- Domicilio: Guayaquil.- Motivo de la Solicitud: So-
6 cio de Compañía.- (firmado) Firma ilegible del solicitante.-
7 Dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y siete .-
8 (firmado) Firma ilegible.- La Jefatura Provincial de Re-
9 caudaciones del Guayas.- Certifica.- Que el solicitante no
10 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
11 impuestos fiscales en esta provincia.- Este Certificado es
12 válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Ceva-
13 llos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Cons-
14 titución de Compañía.- Hay un sello.- C E R T I F I C A D O
15 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
16 yas.- Certificado de no Adeudar al Fisco y haber decla-
17 rado Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante.-
18 Apellidos: Muñoz Insua.- Nombres: Carlos Eduardo.- Cédula I-
19 dentidad: cero nueve guión cero cero setecientos once qui-
20 nientos setenta y tres.- Tributaria: cero cero cuarenta y
21 uno cero cinco.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Gua-
22 yaquil.- Motivo de la solicitud: Socio de Compañía.- (fir-
23 mado) Firma ilegible del solicitante.- Diecinueve de Mayo
24 de mil novecientos setenta y siete.- La Jefatura Provin-
25 cial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica.- Que el soli-
26 citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
27 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este
Certificado es válido por quince días.- (firmado) Almagro

1 Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Váli
2 do para Constitución de Compañía.- Hay dos firmas ilegí-
3 bles y un sello.- Son copias devolviéndose a los intere-
4 sados.- Queda agregado a mi Registro el certificado Ban-
5 cario.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédu-
6 las de Identidad y Tributaria.- Leída que fué la presen-
7 te Escritura, por mí la Notaria, en alta voz y de prin-
8 cipio a fin a los otorgantes, éstos la aprobaron en to-
9 das y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
10 y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria, de to-
11 do lo cual doy fé.- ENMENDADO: RESPONSABILIDAD - Compañía -
12 conste - índole - realizar - suscrito - pagado - Extraordina -
13 rias - de - fecha - anticipación - decisiones - exclusiva -
14 hiciere - Presidente - informes - Aumento - informes - Presi-
15 dente - los - requiere - compañía - cuantía - de - subrogará
16 cuenta - mensual - Comprobación - tres - informar - mensual -
17 cargos - tomará - pérdidas - señalado - aprobaron.- (Valen).-
18 ENTREEINEAS: b) Ejercer la administración ordinaria de la Com-
19 pañía - legales, con los de los Estatutos y con las decisiones.-
20 (Valen).- ENTRELINEAS: por el Presidente, Presidente Ejecut-
21 vo o el Gerente.- (Vale).- ENMENDADO: social. (Vale).-

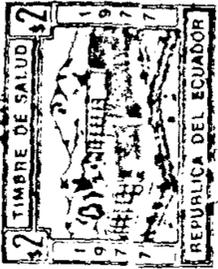
22 *[Handwritten signature]* C.I. 09.0004.7098
Cr. 543903

25 *[Handwritten signature]*
26 *[Handwritten signature]*
27 *[Handwritten signature]*

I

SEÑOR
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Sírvase concederme al pie de la presente una Certificación de que el señor ABOGADO CARLOS EDUARDO MUÑOZ INSUA, portador de las Cédulas de Identidad número 09-00711573 y Tributaria número 004105, NO ES DEUDOR DEL FISCO por ningún concepto.- Este certificado lo necesita para participar en la Constitución de una Compañía.



Es Justicia.

[Handwritten signature]

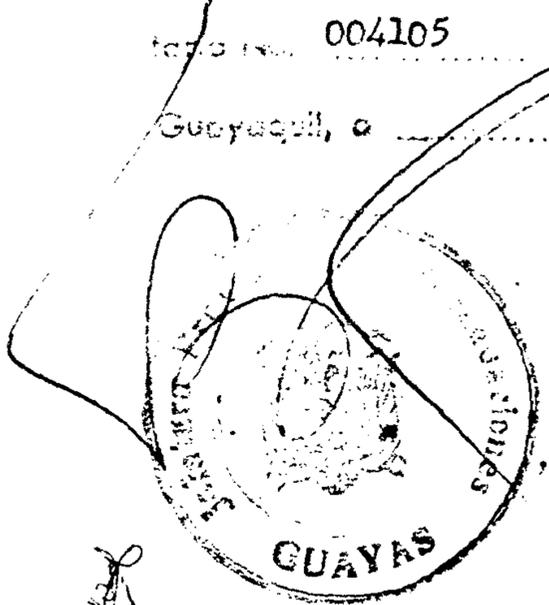
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el señor MUÑOZ INSUA CARLOS EDUARDO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-00711573 i Tribu-

taria No. 004105 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 30 JUN. 1977 de 19



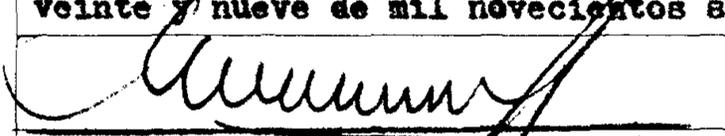
RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

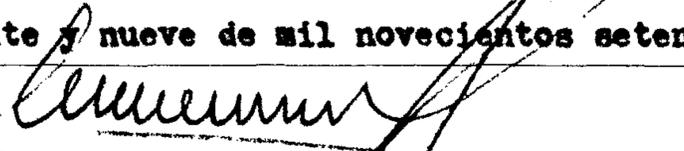
[Handwritten signature]
30 JUN. 1977

[Handwritten signature]

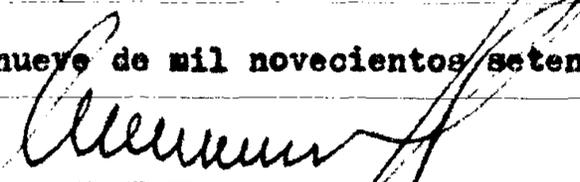
1 **Certifico:** Que en cumplimiento de la Resolución NR EL-3230, expedida el 28
2 de Julio de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta es-
3 critura pública de fojas 19.410 a 19.428, número 4.329 del Registro Mercan-
4 til; y, anotada bajo el número 24.376 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto -
5 veinte y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

6 
7 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE**
8 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

9 **Certifico:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
10 de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despa-
11 cho, durante seis meses, bajo el número 696 un extracto de esta escritura -
12 pública.- Guayaquil, Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y sie-
13 te.- El Registrador Mercantil.

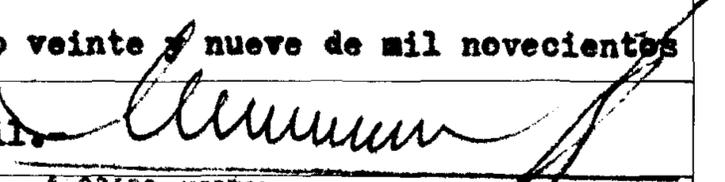
14 
15 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE**
16 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

17 **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta -
18 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-
19 do el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publi-
20 cado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
21 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador -
22 Mercantil.

23 
24 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE**
25 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



26 **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a
27 la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Agosto veinte y nueve de mil novecientos
28 setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

29 
30 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE**
31 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**